



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 061-2024-GG-ZOFRATACNA

Tacna, **29 ABR 2024**

VISTO:

El Informe N° 014-2024-UCP-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 16 de abril del 2024, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita dar de baja los bienes muebles que no son utilizados por nuestra institución y fueron entregados en Afectación en Uso a la Policía Nacional del Perú - Unidad de Seguridad del Estado Tacna y al haber concluido el plazo de afectación en uso, solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado, en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde en su disposición Complementaria Derogatoria, se deroga varias normas entre ellos el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, con Excepción del Capítulo V, del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en Vigencia de la (s) Directiva (s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo que establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que tiene por objeto regular la gestión de los bienes que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el Art. 47 se define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial bajo las causales correspondientes. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a



través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. En su Art 49 señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien patrimonial y su valor;

Que, conforme al **Artículo 6 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01**, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración, supervisión y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N°008-2024-GG-ZOFRATACNA** de fecha 25 de enero del 2024, se aprobó renovar y ampliar por el plazo de un (01) año, la afectación en uso en favor de la Policía Nacional del Perú - Unidad de Seguridad del Estado - Tacna de los bienes muebles de propiedad del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA;

Que, mediante **Oficio N°142-2024-COMOPPOL-PNP/UNISEEST-ADM** de fecha 12 de abril del 2024, el jefe de la Unidad de Seguridad del Estado - Tacna, solicita la transferencia de bienes muebles patrimoniales que fueron entregados en calidad de afectación en uso, toda vez que actualmente dichos bienes muebles son ocupados por el personal de la Policía Nacional del Perú de esta Unidad;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye y recomienda proceder a la baja de los Bienes muebles que fueron entregados en afectación en uso, por no ser utilizado por nuestra Institución, dichos bienes se detallan en el Anexo N° 001 del Informe Técnico N° 001-2024-CP/ZOFRATACNA, por causal de Excedencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 003-2023-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos señalados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de los Bienes Muebles por causal de Excedencia, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 adjunto al Informe Técnico N° 001-2024-CP/ZOFRATACNA, de la Oficina de Control Patrimonial de ZOFRATACNA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Contabilidad proceder a la Baja Contable y a través de la Unidad de Control Patrimonial a proceder a la Baja Física del Patrimonio Institucional, así como a realizar los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Web de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




Comité de Administración
ZOFRAACNA
Ing. José Condoni Salinas
Gerente General

DESCRIPCION DE BIENES PATRIMONIAALES PARA LA BAJA

I T E M	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL SBN	CODIGO PATRIMONIAL ZOTAC	DETALLE TECNICO			CTA. CONTABLE	ESTADO DE CONSERV.	VALOR			CAUSAL DE BAJA
				COLOR	MARCA	SERIE CHASIS			EN LIBROS S/.	DEPREC. S/.	VALOR NETO S/.	
01	ESCRITORIO DE METAL	746437790137	64.620.0218	PLOMO	S/M	S/S	93923	REGULAR	140.00	0.00	140.00	ESTAAO EXCEDENCIA
02	ESCRITORIO DE METAL	746437790091	64.620.0759	PLOMO	S/M	S/S	335111	REGULAR	624.85	623.85	1.00	ESTAAO EXCEDENCIA
03	ESCRITORIO DE METAL	746437790092	64.620.0760	PLOMO	S/M	S/S	335111	REGULAR	624.85	623.85	1.00	ESTAAO EXCEDENCIA
04	ESCRITORIO DE METAL	746437790099	64.620.0767	PLOMO	S/M	S/S	335111	REGULAR	605.66	604.66	1.00	ESTAAO EXCEDENCIA
05	ESTANTE DE METAL	746441860032	64.620.0846	PLOMO	S/M	S/S	335119	REGULAR	678.67	677.67	1.00	ESTAAO EXCEDENCIA
06	ESTANTE DE METAL	746441860031	64.620.0845	PLOMO	S/M	S/S	335119	REGULAR	5,453.67	5,452.67	1.00	ESTAAO EXCEDENCIA
									8,127.70	7,982.70	145.00	

TACNA, ABRIL 2024

RESUMEN::

Cuenta Contable:		Activo	Deprec
335111	1503.020102	1,855.36	1,852.36
335119	1503.020102	6,132.34	6,130.34
		7,987.70	7,982.70

5.00 Valor: 1

7,987.70 7,987.70

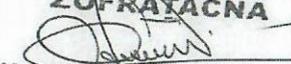
CUENTA DE ORDEN::

093923	9105.0303	140.00

140.00

7,987.70

8,127.70

Comité de Administración
ZOFRATAACNA


 C.P.C. NILDA CALIZAYA PEREIRO
 CONTROL PATRIMONIAL

INFORME TECNICO N° 001 -2024-CP/ZOFRATACNA

A : CPC WALTER CANO ZAVALA
DE : CPC NILDA CALIZAYA PEREIRA
ASUNTO : BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
FECHA : Tacna, 12 de Abril 2024

I. BASE LEGAL

Ley N° 29151 Sist. Nacional de Bienes Estatales, D.S. N°008-2021-Vivienda: Aprueban Reglamento Ley 29151; Resol. N°015-2021/EF/54.01-Aprueban Directiva N° 06-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 y Directiva N° 006-2021-EF/54-01.

II. ANTECEDENTES

Según Ley 29151 y Decreto Supremo N°008-2021-Vvienda que aprueba el Reglamento de ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; en Titulo VII, Art.47, Se indica la baja de los bienes muebles patrimoniales, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectua conforme a la normatividad del SNC. Según Res. N° 08-2023-GG-ZOFRATACNA, se aprobó renovar y ampliar el plazo de afectación en uso de bienes muebles que se encontraban almacenados y sin uso; al finalizar el plazo de dicha afectación, se recomienda proceder a su baja por causal de Excedencia, para su disposición final, en atención a la solicitud de la PNP-Unidad de Seguridad del Estado.

III DESCRIPCION DE LOS BIENES (1)

Se adjunta Anexo 01

IV ANÁLISIS Y EVALUACION

La Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento a las Normas Legales y a los Antecedentes descritos en el Punto II y III ha analizado y evaluado dicha solicitud, considerando procedente la baja de los bienes muebles, porque nuestra insitución no los utiliza, y al estar almacenados vienen ocupando mucho espacio en nuestros almacenes.

V OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La propuesta de baja de los bienes muebles, se realiza porque no son utilizados por nuestra Institución y no generan ningún beneficio económico.

VI CONCLUSIONES

Se concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas legales vigentes, elaborando el expediente administrativo.

VII RECOMENDACIONES

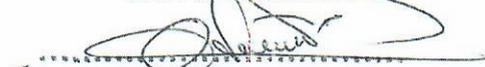
Se recomienda aprobar el expediente administrativo y proceder a la baja correspondiente, de acuerdo a los documentos adjuntos.

VIII DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (2)

1	Oficio N° 0142-2024-COMOPPOL-PNP/UNISEEST-ADM
2	Proveido de fecha 10.04.2024
3	

Tacna, Abril 2024

Comité de Administración
ZOFRATACNA


C.P.C. NILDA CALIZAYA PEREIRA
RESPONSABLE DE CONTROL
PATRIMONIAL

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes patrimoniales , se adjuntan al Informe Técnico según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes apendices:
- a) Apendic A: para la Alta, Baja, actos de adquisición, administración, disposición ó saneamiento administrativo.
 - b) Apendic B: para Subasta Pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente.